

---

# IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL: HORIZONTE POLÍTICO DEL MOVIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL ARGENTINO EN SU LUCHA POR LOS DERECHOS

Fidel Azarian<sup>1</sup>  
Guadalupe Allione<sup>2</sup>

---

## Resumen

**E**n este artículo defendemos la hipótesis de que el movimiento de la diversidad sexual argentino se constituyó identitariamente en el marco de una lógica de articulación política, ligado a otras organizaciones sociales, e interpelado por un discurso de derechos. En ese sentido, nos enfocamos en dos disputas fundamentales para la organización y expansión del movimiento de la diversidad sexual argentino: en primer lugar, reconstruimos el proceso de lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, en tanto sostenemos que fue un momento bisagra para conquistas políticas y legales posteriores de este colectivo. Entre ellas, consideramos que la más importante fue la que analizamos en el tercer apartado: una ley de identidad de género, de avanzada a nivel internacional. En el marco de dichos procesos de politización, exponemos, por un lado, las reacciones y contraofensivas lanzadas por el activismo conservador en contra de los derechos sexuales y reproductivos (segundo apartado); y por el otro, las críticas *queers* a las políticas de igualdad sexogenérica formuladas durante la hegemonía kirchnerista, debates candentes en el seno del activismo. En la conclusión, integramos las principales ideas de este texto en una reflexión final.

## Palabras clave

Demandas, leyes, matrimonio igualitario, identidad de género.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Católica de Córdoba (ucc). Docente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la ucc. Becarie Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), radicada en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (CIJS-UNC). Integrante de los equipos de investigación “El llano en llamas” (ucc) y “Disputas feministas” (FEMGES-CIFFYH-UNC).

<sup>2</sup> Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional de Villa María (UNVM). Becaria Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), radicada en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (CIJS-UNC). Integrante del equipo de investigación “Disputas feministas”, radicado en el Área de feminismos, géneros y sexualidades de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (FEMGES-CIFFYH-UNC).

## Introducción

En este trabajo, analizamos el proceso de politización del movimiento de la diversidad sexual argentino en torno a sus principales demandas de igualdad sexogenérica,<sup>3</sup> que se dio desde inicios del siglo XXI, cuando estas se instalaron en la agenda pública y los sucesivos gobiernos kirchneristas<sup>4</sup> comenzaron a reconocer legalmente derechos sexuales y (no) reproductivos. En el marco de un proceso de radicalización democrática y expansión ciudadana, el movimiento de la diversidad sexual disputó la sanción de leyes y la implementación de políticas públicas en contra de grupos “antiderechos”, vinculados con fuerzas políticas neoliberales, activismos conservadores y fundamentalismos religiosos.

En este contexto, los debates en torno a normativas nacionales como la ley de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002), la ley de Educación Sexual Integral (2006), la ley de Matrimonio Igualitario (2010), la ley de Identidad de Género (2012), y la ley de Fertilización Asistida (2013) produjeron una nueva temporalidad en las políticas contemporáneas que no puede ser entendida sin prestar atención a las reacciones renovadas y las articulaciones políticas en rechazo a dichas demandas de expansión de derechos, y en defensa de un orden político patriarcal, cis-heterosexual y reproductivo.

Actualmente, asistimos a un nuevo ciclo de luchas y manifestaciones colectivas que dan un ímpetu renovado a las históricas reivindicaciones del movimiento de la diversidad sexual. Nuestra hipótesis es que este movimiento se constituyó identitariamente a partir de la interpelación política-ideológica del kirchnerismo, que generó condiciones de posibilidad para la articulación de estos activismos con otros movimientos sociales —organismos de derechos humanos, sindicatos, agrupaciones estudiantiles, movimientos de mujeres, etc.— en un marco general de luchas por la igualdad y la justicia social.

En este artículo, nos enfocamos en dos disputas fundamentales para la organización y expansión del movimiento de la diversidad sexual argentino: en primer lugar, reconstruimos el proceso de lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, en tanto sostenemos que fue un momento bisagra para conquistas políticas y legales posteriores de este colectivo. Entre ellas, consideramos que la más importante en términos políticos fue la que analizamos en el tercer apartado: una ley de identidad de género, de avanzada a nivel internacional. En el marco de dichos procesos de politización, expone-mos, por un lado, las reacciones y contraofensivas lanzadas por el activismo conservador en contra de los derechos sexuales y reproductivos (segundo apartado); y por el otro, los críticas *queers* que se opusieron a las políticas

---

3 Usamos el término sexogenérico en un sentido amplio, apelando al concepto “sistema de sexo-género”, acuñado por Gayle Rubin en el año 1975, iniciando el paso de la segunda a la tercer ola del feminismo. Con dicho concepto, la autora norteamericana refería a “un conjunto de acuerdos por el cual la sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en las cuales estas necesidades sexuales transformadas son satisfechas” (Rubin, 1986: 44).

4 Identidad política local, expresión de un movimiento populista arraigado a una tradición política autóctona como lo fue el “peronismo” desde mediados del siglo XX, que en el año 2003 se revitalizó con la llegada al gobierno del expresidente Néstor Kirchner (2003-2007) y se profundizó durante las dos gestiones de la expresidenta y actual vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).

de igualdad sexogenérica formuladas durante la hegemonía kirchnerista, debates candentes en el seno del activismo LGBTTTIQ+ argentino actual (cuarto apartado). En el apartado conclusivo, integramos las principales ideas de este texto.

## El proceso de reconocimiento del matrimonio igualitario en Argentina

La lucha por la legalización del matrimonio igualitario en Argentina está directamente vinculada a la historia del movimiento de la diversidad sexual argentino. Si miramos en retrospectiva, advertimos claramente que las dictaduras militares de la segunda mitad del siglo XX produjeron en el país contextos políticos que eran altamente criminalizantes y represivos hacia personas LGBT+,<sup>5</sup> particularmente hacia grupos movilizados. Durante la década del 60 y del 70, el activismo LGBT+ se articulaba en el Frente de Liberación Homosexual (FLH), pero la mayoría de sus acciones eran clandestinas, ya que la homosexualidad era perseguida tanto por gobiernos democráticos<sup>6</sup> como dictatoriales.<sup>7</sup> Solo desde el regreso a la democracia (1983), y con la emergencia de nuevos grupos activistas como la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y Gays por los Derechos Civiles (GDC), el activismo por la diversidad sexual –referido como comunidad homosexual en esa época– adquirió una mayor visibilidad pública en Argentina (Rapisardi y Bellucci, 2001).

Desde la década del 80, el activismo homosexual logró acercarse al movimiento de derechos humanos, que impulsaba demandas de reparación y justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura militar (1976-1983) en el país. Durante finales de la década de los 80 y al inicio de la década de los 90, la expansión y urgencia de la pandemia del VIH significó la emergencia de nuevas problemáticas –que se sumaban a las que ya venían visibilizando, la discriminación, el abuso y la represión policial, etc.–. En este contexto, demandas específicas de reconocimiento legal de parejas del mismo sexo comenzaron a emerger de manera muy incipiente.<sup>8</sup>

---

5 Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, como enumeración no taxativa. A su vez, el signo “+” es indicativo del carácter abierto del acrónimo, que contempla la posible inclusión de toda otra configuración identitaria disidente de la hetero/cis/normalidad (Azarian y Scarpino, 2020).

6 Durante la mitad de la década de 1940, se sancionaron edictos policiales que habilitaban a las fuerzas policiales a actuar en materia concerniente a la prostitución y el disturbio del “orden social y moral”. Dichos edictos fueron utilizados para criminalizar y sancionar a la homosexualidad, aunque la sodomía nunca fue codificada como un delito. Asimismo, en 1951 se aprobó el Código de Justicia Militar que penalizaba la homosexualidad en las fuerzas militares con degradación del cargo y prisión.

7 En el contexto de la dictadura militar de Juan Carlos Onganía (1966-1970), los niveles de censura fueron extremadamente altos: exhibiciones artísticas, películas, libros, obras de teatro, ballets, entre otros, fueron prohibidos. Las fuerzas militares y policiales intensificaron sus acciones para controlar el orden social y moral.

8 En líneas generales, a continuación enumeramos los hitos principales del activismo homosexual durante estas décadas: en 1988, se aprueba la ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios, que penaliza acciones discriminatorias pero no incluía como categorías a proteger la orientación sexual o la identidad de género (en 1988 se aprueba la Declaración Sociolaboral del Mercosur que establecía el principio de no discriminación, incluyendo a la orientación sexual entre las causales de discriminación prohibidas. En 1990, la ley Nacional del SIDA N° 23.798, de lucha contra la pandemia de HIV-SIDA. En 1991, la Corte Suprema de Justicia ratificó el rechazo de reconocimiento formal de la CHA (sin embargo, en 1992, el reconocimiento fue otorgado por decreto presidencial). En 1992, se llevó a cabo la Primera Marcha del Orgullo

Ya en el nuevo milenio, las demandas de reconocimiento legal del matrimonio de personas del mismo sexo cobraron visibilidad en la agenda política. En el 2002, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó un registro de Unión Civil, el cual garantizaba tanto a parejas heterosexuales como del mismo sexo el tratamiento similar de los cónyuges para el ejercicio de derechos, obligaciones y beneficios que emanan de toda la normativa dictada por la Ciudad, siendo el primer antecedente en su tipo en América Latina. Aunque los derechos reconocidos eran limitados, la discusión legislativa y la aprobación de la normativa representó una victoria simbólica muy importante (Meccia, 2006).

Luego de aprobarse la unión civil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la provincia de Río Negro (también en 2002), muchos sectores del activismo homosexual, particularmente aquellos relacionados con la CHA, intentaron promover infructuosamente una legislación similar para el contexto nacional. En la provincia de Córdoba, el primer proyecto legislativo de registro de uniones concubinarias fue presentado en 2003, seguido por la presentación de otros tres proyectos, ninguno de los cuales fue ni siquiera discutido en comisión, aunque fueron exitosas las aprobaciones de Unión Civil en 2007 en las ciudades de Carlos Paz y Río Cuarto, ambas de la provincia de Córdoba.

Luego de la aprobación en el año 2005 del matrimonio para parejas del mismo sexo en España, un evento que tuvo una importante y extensa cobertura mediática en el país, muchxs activistas argentinxs decidieron re direccionar sus demandas de reconocimiento legal de parejas del mismo sexo en términos de “matrimonio civil”. En este contexto, y con el objetivo de ganar más coordinación en la lucha y mayor legitimidad política y social, se crea la Federación Argentina LGBT (FALGBT) en el año 2006: una red de organizaciones y grupos activistas, principalmente de Buenos Aires, pero con representación en algunas provincias –como Córdoba y Santa Fe–, la cual adquiriría una creciente visibilidad mediática y sería la principal impulsora de la reforma del Código Civil que habilitó el matrimonio igualitario (Bazán, 2010). En febrero de 2007, la FALGBT lanzó la campaña “Los mismos derechos, con los mismos nombres”, evidenciando su objetivo principal: la extensión de todos los derechos y obligaciones del matrimonio civil a las parejas del mismo sexo. Durante esos años, el movimiento de la diversidad sexual –entre ellos, grupos como la CHA, 100% Diversidad y Derechos, y las organizaciones que formaban parte de la FALGBT– definió como prioritaria la demanda de matrimonio igualitario.

El proceso de visibilización de esta demanda se articuló durante largo tiempo en torno a la estrategia de “litigio estratégico” en los tribunales (Campana, 2011), a través de amparos presentados por parejas del mismo sexo a quienes se les denegaba un turno para el matrimonio civil en registros públicos de diversos puntos del país. Dicha estrategia implicó, además del

---

en la ciudad de Buenos Aires. En 1993, se funda la “Asociación de Travestis Argentinas” y en 1996, se crea la “Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual”, ambas agrupaciones fundamentales para el posterior reconocimiento legal de la identidad de género auto-percibida. Durante esta década, dos ciudades –Buenos Aires y Rosario– promulgaron legislaciones para prohibir la discriminación por orientación sexual e identidad de género. En 1995 fue aprobada la ley que establecía que las obra sociales y prepagas debían incorporar cobertura médica, y asistencia psicológica y farmacológica a pacientes con HIV-SIDA.

reconocimiento de derechos personales a lxs demandantes, la configuración de una serie de acontecimientos mediáticos que, sobre todo a partir de mediados de 2009, situó a la demanda en un lugar central del debate público. Un caso ejemplar fue el amparo presentado en 2007 por Claudia Castro y María Rachid: esta última se convertiría en presidenta de la FALGBT y adquiriría un marcado protagonismo durante las discusiones legislativas del proyecto de ley.

Dos años después, se dio el primer fallo favorable a un amparo de inconstitucionalidad, que beneficiaría a la pareja de Alex Freyre y José María Di Bello. La jueza Seijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfatizó varios argumentos que adquirirían mayor presencia en las discusiones públicas posteriores: la des-estigmatización de las sexualidades diversas, la concepción del matrimonio civil como una institución secularizada que ha cambiado con el tiempo en la legislación argentina –aunque dichos cambios “debieron enfrentar fuertes resistencias”–, la consideración de una figura legal diferente al matrimonio (unión civil) como una forma de “camuflar el repudio hacia grupos excluidos”, y un discurso que, sobre todo, enfatiza la no discriminación –“La ley no debe discriminar entre las diferencias de un habitante y otro, sino que debe tratar a cada uno con igual respeto en función de sus singularidades”<sup>9</sup>–. Muchos abogadxes provenientes de sectores conservadores –entre ellxs, miembrxs de la Corporación de Abogados Católicos– solicitaron la nulidad del fallo, con el apoyo de la jueza Gómez Alsina, quien estableció una medida cautelar que impidió la celebración del matrimonio.

En el medio de un debate social amplificado por estas instancias, el primer matrimonio de personas del mismo sexo fue finalmente llevado a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego el 28 de diciembre de 2009, autorizado por un decreto provincial. Durante los próximos seis meses, este evento sería acompañado por otras instancias de fallos judiciales favorables: al aprobarse la ley de matrimonio igualitario, ya se habían celebrado nueve matrimonios entre parejas del mismo sexo en diversos puntos del país autorizados judicialmente.

Asimismo, en 2009 la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) emitió una resolución que admitió a convivientes del mismo sexo como parientes con derecho a la pensión por fallecimiento, reconociendo así la igualdad de derechos previsionales y sociales a parejas heterosexuales o del mismo sexo. Esta decisión fue tomada luego de que, en 2005, se le denegara el derecho a la pensión a Hugo Fontana, la primera persona en pedir formalmente el derecho a la pensión por fallecimiento de su pareja de mismo sexo.

En relación a la estrategia legislativa, el diputado nacional del Partido Socialista, Eduardo Di Pollina, presentó un proyecto de reforma del Código Civil en la Cámara de Diputados de la Nación en 2005 y 2007. En 2009, las diputadas Vilma Ibarra y Silvia Augsburguer retomaron el proyecto y lograron, a pesar de una fuerte oposición conservadora y también partidaria, dictamen favorable de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para su tratamiento legislativo en 2010. El proyecto obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 5 de mayo de 2010 (Sgró Ruata, 2011).

---

<sup>9</sup> Fuente: Centro de Formación Judicial. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-2897-Autorizan-a-pareja-del-mismo-sexo-a-contrar-matrimonio.html>

Particularmente, las acciones de sectores conservadores en oposición a la iniciativa, bajo la protección de la cúpula de la Iglesia católica argentina, adquirieron gran intensidad luego de la media sanción en la Cámara de Diputados. Los argumentos principales sostenidos por la jerarquía de la Iglesia católica eran una concepción de la sexualidad con fines reproductivos, dentro del marco del sacramento del matrimonio y una visión de las “prácticas homosexuales” como “objetivamente desordenadas” y, por lo tanto, condenables.

Como explican Sgró Ruata y Rabbia (2011), la resonancia que adquirió la cuestión en la esfera pública, y las consecuentes movilizaciones a favor y en contra de la iniciativa, pueden ser ilustradas por el crecimiento exponencial de notas periodísticas publicadas en la prensa nacional y provincial en torno al proyecto de ley. Aunque la prensa tendió a visibilizar a la Iglesia católica como la principal antagonista de la iniciativa, las actividades de otros sectores de la sociedad fueron también muy intensas durante ese período. Grupos de laicos, asociaciones civiles, escuelas y universidades católicas y agrupaciones profesionales, desplegaron diversas acciones –manifestaciones públicas, petitorios, participación en reuniones con legisladorxs, cartas de lectores, entre otras– y tendieron a desplegar un discurso unificado en las calles, donde “Queremos mamá y papá” y “Matrimonio = hombre + mujer”, constituyeron sus expresiones más habituales. También fueron de gran intensidad las declaraciones públicas y movilizaciones de sectores conservadores evangélicos, asociados a lo que generalmente se denomina como “polo conservador bíblico” (Wynarczyk, 2006).

Las voces de “expertos”, particularmente provenientes del derecho y la psicología como campos privilegiados, contribuyeron con argumentos tanto a favor como en contra del proyecto en declaraciones, reuniones con comisiones técnicas y legislativas, foros de medios de comunicación y redes sociales, generando un debate donde la cientificidad se priorizó como el criterio legitimador principal de los argumentos, incluso en sectores religiosos (Sgró Ruata, 2012). Luego de la aprobación del proyecto en la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores propuso la realización de audiencias públicas en diferentes provincias de la Argentina, como intento de “federalizar el debate”. En este marco, los discursos y las estrategias de diversos actores tanto conservadores como del movimiento de la diversidad sexual de distintos puntos del país fueron visibilizadas.

Un momento relevante en el contexto previo a la aprobación de la ley fue la difusión pública de una carta del cardenal Jorge Bergoglio –actual Papa Francisco– a la Congregación de Carmelitas Descalzas de Buenos Aires, donde manifestó que el proyecto de ley era “una movida del Padre de la Mentira” y una “pretensión destructiva al plan de Dios”.<sup>10</sup> La expresión del más alto representante de la Iglesia católica en el país generó una fuerte controversia e intensificó el debate solo una semana antes del tratamiento legislativo del proyecto de ley.

En este contexto de profunda politización, fue de suma importancia el apoyo brindado por la fuerza política de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner al reconocimiento del matrimonio igualitario: la mandataria criticó las acciones y presiones de la Iglesia católica en contra del proyecto

---

<sup>10</sup> Fuente: [https://tn.com.ar/politica/la-carta-completa-de-bergoglio\\_038363/](https://tn.com.ar/politica/la-carta-completa-de-bergoglio_038363/)

y rechazó el “discurso agresivo” del cardenal Bergoglio. En este marco de movilización de actores conservadores como de la comunidad LGBT+, vigiliadas e intenso debate legislativo, en la madrugada del 15 de julio de 2010 la ley N° 26.618 fue aprobada. En esta coyuntura, se desplazó el marco en el cual se inscribían las demandas del movimiento de la diversidad sexual desde una concepción que hacía énfasis en las libertades sexo-afectivas hacia una mirada dispuesta sobre las desigualdades sociales y exclusiones legales que suponía una definición restrictiva y tradicional de la institución matrimonial (con la privación de derechos que generaba en otras relaciones, como es el caso de la adopción, la herencia, el divorcio, el régimen de cuota alimentaria para hijos, el beneficio de obra social para cónyuges, etc.). De este modo, lo que en otros países se nombraba como matrimonio homosexual, matrimonio entre parejas del mismo sexo o matrimonio *gay-lésbico*, en Argentina se llamó “matrimonio igualitario”.

Coincidimos con Renata Hiller cuando afirma: “Inscribiéndose en el lenguaje de los derechos humanos, la igualdad y la no-discriminación, quienes impulsaron la demanda de ampliación de la institución matrimonial mostraron cómo, lejos de implicar a una minoría, discutir aquello significaba poner en cuestión qué distinciones serían consideradas legítimas en un Estado democrático” (2012: 245). Esta concepción igualitaria de la política fue el soporte ideológico desde el cual el movimiento de la diversidad sexual argentino enunció sus principales demandas en los años siguientes, articulando un discurso de derechos centrado en el ideal de justicia social. Así se fue materializando una demanda de reparación histórica a quienes fueron excluidos desde siempre por la sociedad y el Estado, ampliando la ciudadanía y renovando los imaginarios emancipatorios locales.

Si analizamos este proceso de politización de la diversidad sexual con perspectiva histórica podemos afirmar, de manera análoga a Chávez Solca (2019), que las demandas igualitarias del movimiento tuvieron éxito porque lograron inscribirse en la tradición política peronista, cuyo sello más conspicuo históricamente ha sido la vasta profusión de derechos y consecuente expansión ciudadana para los sectores excluidos. Así fue como el kirchnerismo permitió articular las luchas del movimiento de la diversidad sexual en torno a una concepción de la igualdad entendida como justicia social, volviéndose un objetivo prioritario mejorar las paupérrimas condiciones de vida de los segmentos más postergados del colectivo. Este lenguaje político tuvo efectos performativos en estos activismos. Surgieron nuevas agrupaciones, se fortalecieron procesos organizativos y se visibilizaron públicamente identidades sexogenéricas históricamente patologizadas y criminalizadas. En el siguiente apartado mostraremos cómo las interpelaciones ideológicas del kirchnerismo tuvieron efectos subjetivantes y posibilitaron la constitución identitaria de un colectivo travesti/trans nacional y popular, empoderado por el discurso de los derechos.

### **Politización reactiva en contra de la expansión de derechos de igualdad sexogenérica**

La politización que tuvo lugar en la sociedad a partir del debate público por el matrimonio igualitario lo vuelve una instancia privilegiada para analizar las articulaciones políticas logradas por las fuerzas conservadoras, opo-

ras a las políticas de igualdad sexogenérica implementadas en la Argentina contemporánea. En efecto, el crecimiento y la legitimidad que adquirieron los movimientos de la diversidad sexual en la política general produjo un escenario de confrontación en el cual los sectores conservadores encabezaron una lucha en oposición a la ampliación de derechos para las personas LGBT+.

Desde que el proyecto de matrimonio igualitario ingresó a la Cámara de Diputados, numerosas organizaciones de la sociedad civil disputaron el espacio público oponiéndose a la iniciativa tanto en las instancias institucionales convocadas por las comisiones que tenían a su cargo el tratamiento del proyecto como por otras acciones públicas (por ejemplo, marchas callejeras, discusiones mediáticas, junta de firmas, etc). Numerosos autorxs (Sgró Ruata y Rabbia, 2011; Morán Faúndes, 2018; Vaggione, 2009) subrayan que en aquel momento se movilizó políticamente un actor central en oposición a la ampliación derechos sexuales y (no) reproductivos: la jerarquía de la Iglesia católica, cuyos cardenales y obispos presionaron particularmente a los senadores de algunas provincias argentinas donde la Iglesia católica tiene mucha incidencia política. También coordinaron acciones de alcance nacional, como lo fue la marcha organizada el 13 de julio de 2010 ante el Congreso de la Nación, donde se sumaron diferentes organizaciones de la sociedad civil, además de integrantes de otras iglesias (además de la católica, evangélicas y pentecostales). En este marco, se visibilizaron numerosas acciones en oposición a la ley que se pronunciaban en “defensa de la familia” y de “los niños”.

En la lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario, se evidenció la heterogeneidad constitutiva y la enorme capacidad de movilización política de los sectores conservadores en Argentina. En general, los autores que han analizado los discursos conservadores dan cuenta de los diversos matices de una narrativa basada en un modelo heterosexual, conyugal, monogámico y reproductivo de la sexualidad, fundamentado a la vez sobre preceptos religiosos y biológicos naturalistas que reproducen diversos estereotipos sexogenéricos. Como indican Morán Faúndes, Monte, Sánchez y Drovetta (2011), lejos de presentar discursos unívocos y homogéneos, los agentes contrarios a los derechos sexuales y (no) reproductivos inscriben sus argumentaciones en diversos marcos de sentido, especialmente jurídicos, científicos y religiosos. Así, Vaggione desarrolló el concepto de “secularismo estratégico” (2005; 2009; 2011; 2013) para comprender esta mixtura entre lo religioso y lo secular que define al activismo conservador. Con este término, el autor hace referencia a los modos en los que diversos sectores religiosos que defienden una política sexual conservadora han adoptado una retórica secular, pero sin disminuir su grado de dogmatismo. La adopción de discursos seculares, principalmente científicos y jurídicos, permite a estos sectores penetrar en espacios diversos y lograr importantes formas de identificación popular.

En ese sentido, Morán Faúndes, Peñas Defago, Sgró Ruata y Vaggione (2019: 59) dan cuenta de las “políticas identitarias polivalentes” del activismo conservador: muchos de estos actores de la sociedad civil (y en especial las ONG) desafían las formas de identificación estáticas con las que se suele pensar a este activismo, asociadas a formas únicas y monolíticas de religiosidad. Siguiendo a los autores, entendemos que actualmente es posible encontrar organizaciones que se configuran con base en distintos



“umbrales identitarios de religiosidad”. Es decir, reconocen diferentes grados de cercanía o distancia respecto a la religión y a las iglesias, oscilando desde identificaciones exclusivamente religiosas hacia configuraciones de identidades más seculares. Por otro lado, dicha política identitaria polivalente se sostiene, también, en la construcción de una multiplicidad de expresiones identitarias que representan a sectores poblacionales específicos, tales como mujeres, jóvenes o partidos políticos nacionalistas, por ejemplo. Así, estas organizaciones varían las formas de identificarse -o no- en torno a lo religioso, intentando interpelar a diversos sujetos políticos.

Por lo expresado, nos oponemos a quienes abordan el activismo conservador como un movimiento político homogéneo (Mujica, 2007; Campos Machado, 2006; Blancarte, 2008; Madrazo Lajous y Vela Barba, 2013; Dides, 2013). En cambio, ponemos énfasis en la heterogeneidad constitutiva de este sector conservador; en su capacidad de articular múltiples formas de identificación popular a través de diversas estrategias políticas y argumentativas en el espacio público. Los diversos actores que confluyen dentro de este activismo han tendido a presentar su agenda como una política de defensa de la vida y la familia, definiéndose a sí mismos en muchos casos bajo las categorías de “pro-vida” o “pro-familia”. Un aspecto clave que diversos autores señalan en esta disputa sobre la ampliación de derechos en las últimas décadas, remite a una reapropiación de parte de los sectores conservadores de una retórica de derechos, emulando así el discurso privilegiado por los movimientos feministas y LGBT+ argentino a la hora de demandar políticas sexuales pluralistas (Morán Faundes, Peñas Defago, Sgró Ruata y Vaggione, 2019; Vaggione, 2009). En ese sentido, los discursos más fuertemente articulados por el activismo conservador para oponerse a temas como el aborto, la anticoncepción, la educación sexual o los matrimonios entre personas del mismo sexo, remiten a la defensa de la vida, la objeción de conciencia y a los derechos del niño (Morán Faundes y Peñas Defago, 2013). Esos tres temas son claramente los más reiterados para oponerse a la vigencia y ampliación de derechos sexuales y reproductivos.

En la coyuntura argentina, el discurso conservador se inscribió rápidamente en el espectro político: fueron las banderas que levantaron los partidos políticos de derecha y sus representantes más icónicos en contra de la asignación de derechos por parte del kirchnerismo a las personas LGBT+. Por su parte, las demandas igualitarias del movimiento de la diversidad sexual se inscribieron en un discurso de derechos articulado por el kirchnerismo en torno a la justicia social, que buscó reparar las injustas exclusiones sufridas por grupos históricamente discriminados.

### **Gritos de victoria para el movimiento de la diversidad sexual argentino**

Reconocimiento legal del matrimonio gay-lésbico y del derecho a la identidad de género autopercibida para las personas travestis, transexuales y transgéneros eran las demandas más importantes del movimiento de la diversidad sexual argentino en el momento en que se constituía como tal. Por ejemplo, si nos remontamos a los objetivos que se había trazado la FALGBT a la hora de su conformación, se encontraba la elaboración de un proyecto de ley de identidad de género. Incluso más, los términos en que plantearon

el reconocimiento de las identidades travestis, transexuales y transgéneros estaban impregnados de una concepción de justicia integral, la cual excedía la idea de respeto al género autopercebido. Las diversas organizaciones de la Federación acordaban en la necesidad de vehicular políticas de inclusión social para el colectivo travesti/trans, segmento más postergado de la población LGBT+.

Con el impulso de Claudia Pía Baudracco –referente nacional de ATTA y de la FALGBT–, quien había viajado a casi todas las provincias militando por la ley de identidad de género, la diputada socialista Silvia Augsburguer presentó el primer proyecto de ley en el año 2007. Pero en aquel momento, no estaban los consensos políticos y sociales para una ley tan avanzada –ni en las fuerzas políticas ni en la opinión pública ni en la ciudadanía general– por lo tanto, el proyecto ni siquiera pudo tratarse sobre tablas. Entre las múltiples dificultades afrontadas por quienes protagonizaron aquella lucha, se hallaban no sólo los prejuicios y la desinformación extendida a nivel local, sino también una tendencia a la patologización de las identidades trans en el derecho comparado: no había en aquel entonces leyes respetuosas de la identidad autopercebida en ningún país del mundo. Por ejemplo, pese a haberse aprobado recientemente en España una ley de identidad, se exigía previamente el diagnóstico médico de disforia de género.<sup>11</sup> O incluso peor, la ley alemana, requería intervenciones quirúrgicas que garanticen la esterilidad, para poder tramitar luego el cambio de identidad.

Si bien tampoco tuvo suerte el segundo proyecto semejante presentado por la diputada kirchnerista Juliana Di Tulio, la formidable politización a la que dio lugar la sanción de la ley de matrimonio igualitario abonó el terreno para la germinación, con menos dificultades, de la ley de identidad de género. Tal como aquella vez, las estrategias del movimiento de la diversidad sexual se desplegaron en diversos frentes. Análogamente, para llegar al Parlamento se debió recorrer un largo camino y sortear distintos obstáculos: desde lograr las aquiescencias entre las diferentes organizaciones, derribar los estereotipos instalados por los medios de comunicación, hasta litigar espinosamente en los estrados judiciales.

La formulación de acciones de amparo fue el mecanismo por excelencia para lograr el reconocimiento del derecho a la identidad autopercebida. Tal como lo habían hecho con el matrimonio igualitario, las organizaciones de la diversidad sexual perfeccionaron la táctica de acudir primero al registro civil –tanto para solicitar turno a los fines de que dos personas del mismo sexo contraigan nupcias, como para petitionar un DNI conforme a las vivencias internas del género– y ante la negativa de este **órgano administrativo**, recurrían al Poder Judicial.

En la tramitación de la identidad de género, se presentaron más de 200 amparos legales en todo el país, con disímiles decisorios judiciales. El primer fallo favorable en Argentina y en toda América Latina, que reconoció la identidad femenina de Tania Luna sin el requisito previo de intervención quirúrgica, lo obtuvo la CHA, el 19 de septiembre de 2008 en la Justicia mar-

---

11 En palabras de Mauro Cabral y Javier Leimgruber: “Disforia de género: se denomina de este modo al profundo malestar de una persona respecto de su anatomía y asignación genérica. El término fue acuñado por Fisk en el año 1973, y es considerado el marcador por excelencia de la transexualidad” (Cabral y Leimgruber, 2003:1).

platense. No obstante, ella debió esperar más de dos años para la obtención de su DNI (Cigliutti, 2014). Y a pesar de este importante precedente jurisprudencial, no todos los amparos subsiguientes tuvieron la misma suerte: al poco tiempo, la letrada y actual presidenta de la FALGBT, Flavia Massenzio, patrocinó la comparecencia judicial de Claudia Pía Baudracco, quien recibió un duro revés, cuando la Justicia se declaró incompetente. Este rechazo no fue obstáculo para proseguir con las acciones legales: ellas decidieron apelar, dispuestas a llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.<sup>12</sup> Recién en diciembre del año 2010 se entregaron los primeros documentos que reconocían la identidad autopercebida, sin exigencias de ningún tipo de judicialización ni intervenciones psico-médico-quirúrgicas. Un caso resonante en la opinión pública fue el de la actriz, cómica y vedette Flor de la V, a quien en un acto en Casa Rosada, con mucha cobertura mediática, el Ministro del Interior le entregó su DNI.

El reconocimiento estatal del género autopercebido inició un cambio de paradigma en Argentina, ya que con antelación se exigía no sólo la intervención quirúrgica sino también una serie de exámenes traumáticos y violatorias de la intimidad de la persona: pericias psiquiátricas, técnicas forenses, tests psicológicos, tratamientos hormonales, antecedentes prontuarios, certificaciones de libre deuda impositiva sobre distintos bienes registrales, etc. Así, de este modo fue como Marcela Romero, referente de ATTTA y de la FALGBT, consiguió su DNI en el 2009, luego de una tortuosa judicialización del caso que se prolongó durante una década y le valió el reconocimiento como Mujer del Año por el Congreso Nacional (Bazán, 2010).

Estos vericuetos fueron mojonos de un extenso itinerario militante, donde se trazaron los contornos de una configuración político-subjetiva en ciernes. La legalización del matrimonio homosexual en el 2010 fue un triunfo rotundo del movimiento de la diversidad sexual, una trinchera desde donde se aplacaron las ofensivas conservadoras de un sector de la sociedad argentina conducido por una dirigencia política-eclesiástica, empeñada en negar derechos para las personas LGBT+. No pudieron detener la primavera democrática que había conquistado el movimiento de la diversidad sexual, volcado entonces a la discusión de una vanguardista ley de identidad como tarea política prioritaria.

Ya para el año 2011, danzaban en el Parlamento argentino diferentes proyectos legislativos, elaborados por distintas organizaciones de la diversidad sexual y presentados por diputadas kirchneristas o afines a la bancada oficialista (María José Lubertino, Diana Conti, Vilma Ibarra, entre las que promovieron vehemente la aprobación de esta ley). Hasta ese momento, el único acuerdo imperante residía sobre la necesidad y urgencia de una ley que incluya a las personas travestis, transexuales y transgéneros como ciudadanas. Sobre los contenidos de dicha norma había diferendos, por momentos muy ríspidos, hasta que se dio una alianza importante entre sectores heterogéneos del activismo: se conformó el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género. El Frente estaba integrado por la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Antidiscriminato-

---

12 Según declaraciones de la propia Flavia Massenzio en el programa “Somos. Un recorrido por la historia del movimiento LGBT+”, emitido en vivo por la página de Facebook de la FALGBT.

rio de Liberación (MAL), FuturoTransgenérico, Putos Peronistas, Encuentro por la Diversidad-Córdoba, Jóvenes por la Diversidad, Antroposex, Crisálida Tucumán, Adistar Salta y activistas independientes; reuniendo el apoyo de los más amplios sectores políticos y sociales (legisladores nacionales de todos los bloques, organismos de derechos humanos, sindicatos, otros movimientos sociales).

Como una brújula para no perderse, el Frente estableció cuatro puntos cardinales y así logró hegemonizar el campo discursivo, definiendo las siguientes prioridades: la despatologización de las identidades trans, la desjudicialización de los mecanismos de reconocimiento, la descriminalización y la desestigmatización (Litardo, 2011); ejes articuladores de la lucha, cristalizados en el proyecto de ley. Las diferencias estratégicas se vislumbraron en la formulación de la demanda: el Frente asumió como prioritaria la necesidad de contar no sólo con el derecho al nombre propio sino también garantizar el acceso a la salud integral para quienes deseen intervenir quirúrgicamente, aplicarse hormonas, entre otros.

En este conflicto, también fue necesaria la mediación estatal y la institución de una líder travesti para cohesionar y unificar al movimiento de la diversidad sexual en torno al sentido y alcance del derecho a la identidad de género. Fue la diputada nacional Vilma Ibarra, presidenta de la Comisión de Legislación General, quien abrió la mesa de negociaciones en su despacho de la Cámara de Diputados de la nación y fue Lohana Berkins, máxima referente del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, quien convocó a las representantes trans de la FALGBT –Claudia Pía Baudracco y Marcela Romero– junto a otras/os activistas trans independientes, con el objetivo de arribar a un acuerdo político sobre el contenido de la ley (Fernández, 2020). El texto recogió los aportes de los cuatro proyectos legislativos sobre identidad de género que alcanzaron estado parlamentario ese mismo año y plasmaban con fuerza de ley los principios de despatologización y desjudicialización de las identidades trans, velando por el acceso pleno al derecho a la salud, incluyendo la salud transicional (Cabral, 2012).

A finales de noviembre del 2011, la Cámara de Diputados –instancia institucional articuladora de la lucha– dio media sanción al proyecto de ley, con 167 votos a favor contra sólo 17 votos en contra y 7 abstenciones. Dicho logro institucional fue posible gracias a la articulación política del movimiento de la diversidad sexual para formular conjuntamente la demanda por la ley de identidad de género. Una grata sorpresa se produjo en el Senado, órgano que había quedado grabado en la memoria del colectivo como uno de los bastiones del tradicionalismo político por los discursos conservadores pronunciados durante el debate de matrimonio igualitario, ya que el tratamiento de la ley de identidad de género fue mucho menos intrincado. Las divisiones en las militancias LGBTTIQ+ pudieron saldarse con el correr de los meses y ni los fundamentalismos religiosos ni los activismos conservadores de la sociedad civil lograron incidir en la opinión pública ni en los debates de comisión, ni en la votación general.

Así fue como la ley de identidad de género se aprobó en el Senado de la nación el 9 de mayo del año 2012, con 55 votos a favor y una sola abstención, culminando la jornada en un festejo en la Plaza del Congreso, donde Lohana Berkins pronunció un inolvidable discurso:

Para llegar acá muchas compañeras dejaron sus vidas. Hoy, a la sociedad que nos dice negras, viciosas, ladronas, la que nos quiere esconder permanentemente, le decimos que somos ciudadanas y ciudadanos ¡de primera! Que se cuiden los que creen que nos van a humillar, porque no somos las travestis de antes. Porque hoy sabemos que somos sujetas de derecho. ¡Igualdad, igualdad, igualdad, igualdad! Y preparémonos todas y todos para ir a la Plaza de Mayo, porque no aceptaremos menos que la Presidenta promulgue nuestra ley, compañeros y compañeras. Por las de ayer, por las de hoy, por las miles de niñas y los miles de niños en todo el país que podrán decir que viven en un país que tiene un Estado que las reconoce, que las respeta y, sobre todo, que les dará su identidad (en Fernández, 2020: 174-175).

Mientras en Argentina se avanzaba a paso firme en la conquista de derechos sexuales y no reproductivos, en el resto del mundo seguía vigente una normativa infligente de los derechos humanos fundamentales de las personas trans.<sup>13</sup> Como señala Litardo (2018), la ley argentina 26.743 puso en crisis un principio estructurante de la cultura occidental, donde está sumamente arraigado el binarismo de género, que distribuye de manera jerarquizada las identidades corpo-sexo-genéricas, asignándoles derechos y privilegios de manera desigual.

Fueron muchas las rupturas verificadas con este cambio de paradigma. Señala Cabral (2012) que una de ellas es el desplazamiento del acceso a la identidad como derecho personalísimo —anclado al “derecho privado”— hacia un terreno gravido de politicidad: el campo de los derechos humanos. El paradigma de los derechos humanos supone un abordaje integral y de políticas públicas en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, una vida libre de violencias, etcétera. A su vez, y en términos de performatividad política, sostenemos que el efecto más importante del debate y la sanción de la ley de identidad de género fue la constitución identitaria de un sujeto político travesti/trans nacional y popular, que se diferenció de la conducción *gay*-lésbica del activismo LGBTTTIQ+ en el marco de fructífera articulaciones políticas con distintos movimientos sociales a lo largo y a lo ancho del país.

En ese sentido, consideramos que dicha ley tuvo enorme impacto en el empoderamiento ciudadano de la comunidad trans/travesti, robustecida con un discurso de derechos y una retórica igualitaria. En esa matriz ideológica se formula actualmente la principal demanda de inclusión social del colectivo travesti/trans argentino actual, dando lugar al encendido debate de nuestros días por el cupo laboral/inserción en el sector privado/reparación histórica/inclusión integral travesti/trans. Así es como puede leerse esta reivindicación, en relación con el punto de inflexión que significó la ley de identidad de género, cuyo espíritu ya contenía la retórica igualitaria distintiva del movimiento político actual. Justamente, los colectivos trans/travestis que se organizaron y expandieron en estos últimos años se constituyeron a partir de demandar aquellos derechos que la ley de identidad de género prometió pero no pudo cumplir: salud, trabajo, vivienda, el cese de la violencia, el odio y la transfobia, en fin, una vida digna y plena.

---

13 A comienzos del 2012, todavía 29 países europeos exigían la esterilización como requisito para el reconocimiento legal de la identidad de género (Cabral, 2012).

## Tensiones en el activismo LGBT+: entre las políticas identitarias y las críticas *queers*

Si bien la ley de identidad de género fue celebrada como un estandarte de orgullo para la comunidad LGBTTTIQ+ argentina en general y el colectivo trans/travesti argentino en particular, han sido muchas y diferentes las flechas lanzadas a la ley 26.743. Si bien todas provienen de un activismo sexodisidente radicalizado, ligado a distintas apropiaciones locales de la teoría *queer*, las críticas se han formulado en direcciones diferentes.

Por un lado, encontramos el cuestionamiento esbozado en el seno del activismo travesti, cuya máxima referente es la reconocida activista travesti Marlene Wayar, quien publicó un artículo periodístico bajo el título: “¿Qué pasó con la T?” En un cuestionamiento mordaz a la letra de la ley, argumentaba que había quedado intacto el binomio hombre-mujer y los potenciales efectos normalizadores de esa clasificación se volvían una amenaza palpable para quienes venían bregando hace muchos años por la construcción de la identidad “travesti”. La crítica apuntaba a las restricciones al “derecho a elegir qué ser y cómo llamarse”. Ciertamente, el texto legal no menciona a las personas travestis, ni a las transexuales, ni tampoco a las transgéneros como sujetos de derecho a proteger jurídicamente. Y esto fue así porque lxs propix activistas involucradxs en la discusión y redacción de la ley consensuaron no definir las distintas identidades sexogenéricas. Según Lohana Berkins, el fundamento de esta decisión era no imponerle taxonomías fijas a las generaciones futuras, cerrando eventuales reclamos de inclusión por adelantado. En sus propias palabras:

El travestismo, la transexualidad, la transgeneridad es entendida en una multiplicidad de formas y en una variedad de modos y expresiones. Dar una definición cerrada se podía prestar a que muchas personas, compañeras y compañeros, quedaran por fuera de este beneficio de la ley. Ahí fue entonces cuando decidimos no poner ninguna categoría clasificatoria y la forma que encontramos de salir de esa discusión fue con el concepto de identidad de género (en Fernández, 2020: 170).

Por otro lado, queremos reflexionar sobre una crítica punzante, cada vez más resonante en los círculos académicos pero también en ciertos estratos radicalizados del activismo de la disidencia sexual, que inquiere sobre los efectos concretos de las leyes en las condiciones materiales de vida de las personas trans (Mattio, 2015; Spade, 2015; Rueda, 2019). Situado en Córdoba, una provincia particularmente hostil para las luchas feministas y LGBT+, Eduardo Mattio advierte cómo la tipificación jurídica de la identidad de género garantizó únicamente la gestión burocrática de los cambios registrales, sin haberse reglamentado el derecho a la salud transicional. Desde un marco teórico biopolítico –afín a la teoría *queer*–, Mattio afirma que no se trata de una simple omisión por parte de la autoridad de aplicación de la ley, sino más bien de un defecto congénito del ordenamiento jurídico-estatal. Basado en el filósofo italiano Roberto Espósito, Mattio demuestra cómo el derecho instituye un sujeto abstracto bajo la figura de la persona, codificando jurídicamente distintas demandas feministas y LGBT+. En sus propias palabras: “pareciera que la ficción de la identidad personal sobre la

que descansa la ley, sólo alcanza a cubrir aquellas parcelas del yo relativas a la dignidad intangible de las personas trans y no a las necesidades concretas que supone la eventual modificación corporal garantizada por el Estado” (2015: 32).

En un sentido similar, Alba Rueda (2019) se hace eco de la objeción formulada por Spade (2015) a la estrategia de reforma legal y, con ciertas reservas, traduce dicha advertencia al escenario local, matizando las críticas al discurso de derechos, a la luz de la historia argentina reciente. La autora reconoce en la sanción de la ley de identidad de género un impulso fundamental para la consolidación de un sujeto político actualmente omnipresente con sus reclamos en la esfera pública. En ese sentido, afirma:

la agenda política de las organizaciones sociales no está limitada por un engaño liberal donde el sistema político lava las culpas con un falso igualitarismo formal. Se trata de espacios de confrontación política donde la desigualdad de fuerzas da cuenta del enorme esfuerzo de los movimientos sociales por lograr un marco normativo que proteja la vida o mejore las condiciones de vida de las personas trans (2019: 2).

Cuando enumera estos nuevos cauces abiertos por la ley de identidad de género, la autora señala las actuales luchas por la inclusión social. Estas últimas evidencian las vulnerabilidades estructurales de la población trans/travesti, manifiestas en sus demandas más acuciantes: acceso al mundo del trabajo y cese de la violencia social e institucional.

Un ejemplo prototípico de estos avances es la sentencia obtenida en primera instancia por el “travesticidio” de la militante Amancay Diana Sacayán, ocurrido en el año 2015. Este fallo, dictado en el mes de junio del 2018, fue vanguardista en la interpretación de crímenes de odio hacia personas travestis llevados a cabo por los estrados judiciales. El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°4 de la Ciudad de Buenos Aires condenó a prisión perpetua a Gabriel David Marino, como co-autor del homicidio doblemente agravado: una mujer asesinada por un hombre en contexto de violencia de género y, a su vez, al haber mediado odio a la identidad travesti de Diana, se lo valoró penalmente como un “travesticidio”. Los jueces aplicaron el nuevo artículo 80 del Código Penal, inciso 4, modificado por la ley 26.791, publicada el 14 de diciembre del año 2012, después de la ley de identidad de género. Esta reforma penal introdujo los dos agravantes usados por el tribunal en aquella sentencia histórica, el femicidio en el inciso 11 y en el inciso 4 se introdujo una nueva calificación del homicidio: ejecutado mediando “odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”, categorías aplicables a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros, intersexuales, *queers*, en una larga enumeración no taxativa (Allione, Azarian, Comerres Benejam *et al.*, 2020). Fue el primer juicio por un travesticidio en la ciudad de Buenos Aires. Hasta ese momento se habían realizado sólo dos en Argentina: uno por el asesinato de Natalia Sandoval, de 35 años, en Mendoza, y otro por el de Vanesa Zábala, de 31, en Santa Fe. Sin embargo, en estos dos casos se aplicó pena perpetua, pero no se consideró el agravante “odio a la identidad de género” (Fernández, 2020).<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> A pesar del persistente pedido de justicia para Diana Sacayán, que protagonizaron las or-

También coincidimos con Rueda (2019) cuando afirma que en los últimos años, el derecho a la identidad ha sido el soporte para la visibilización de identidades sexogenéricas ausentes en las iniciales LGBTTTIQ+, por ejemplo, las trans-feminidades y las personas no binarias.<sup>15</sup> De igual manera, dio lugar a la fuerte interpelación pública lanzada por el colectivo travesti/trans con su definición de los “travesticidios sociales” como aquellas muertes evitables de las personas travestis/trans, en extrema degradación. El efecto de esta interpelación fue el crecimiento en todo el país de las marchas contra los travesticidios, realizadas desde 2016 para exigir políticas públicas focalizadas en la población trans/travesti y el cese de la violencia social e institucional.

De los ejemplos anteriores podemos inferir que el derecho a la identidad es la piedra de toque en el combate contra desigualdades y violencias estructurales sufridas por el colectivo trans/travesti. Las batallas actuales reconocen en aquella gesta identitaria su antecedente más inmediato, y el trasfondo de todas ellas es la defensa de la vida, de su viabilidad y de su dignidad, para un colectivo que reivindica su derecho a existir. Porque incluso cuando decide encauzar la acción política por la vía legal o judicial, lo hace en nombre de la vida. Parafraseando a Michel Foucault:

La vida, pues, mucho más que el derecho, se volvió entonces la apuesta de las luchas políticas, incluso si éstas se formularon a través de afirmaciones de derecho. El “derecho” a la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad, a la satisfacción de las necesidades; el “derecho” [...] a encontrar lo que uno es y todo lo que no puede ser; este “derecho”, tan incomprensible para el sistema jurídico clásico, fue la réplica política a todos los nuevos procedimientos de poder (2008: 137).

En este pasaje, Foucault refiere explícitamente a la “gran mutación tecnológica del poder en Occidente”, esto es, la conformación de una sociedad biopolítica. En sus propias palabras: “habría que hablar de biopolítica para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana; esto no significa que la vida haya sido exhaustivamente sometida a técnicas que la dominen o administren; escapa de ellas sin cesar” (2008: 135).

Sin lugar a dudas, las resistencias son múltiples y reconocen variadas formas de lucha, siendo la demanda de leyes y políticas públicas al Estado tan sólo una de ellas, quizás la estrategia dominante de las movimiento de la diversidad sexual argentino en el marco de un proceso de ampliación de derechos y expansión ciudadana que tuvo lugar durante los gobiernos kirchneristas. Sobre esta superficie discursiva se inscribieron las militancias

---

ganizaciones LGBT+ de todo el país, instalando socialmente la figura del “travesticidio” como un crimen específico hacia un sector de la población muy vulnerable, esta tipificación penal fue revocada el 6 de octubre de 2020 por un tribunal de alzada, ante el recurso de casación que interpuso la defensa del condenado.

<sup>15</sup> La Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA) en 2019 señaló como un importante avance en lo que atañe a derechos de la población LGBTTTIQ+ en Argentina<sup>[1]</sup>, el reconocimiento de nombre no binario y la emisión de una partida de nacimiento sin marcador de género, en la provincia de Mendoza. En noviembre de 2018, Caro Gero recibió su partida de nacimiento rectificadas, en la que figura con “género indefinido”. El hecho ha sido caracterizado como “inédito en el país y en el mundo” (Allione, Azarian, Commeres Benejam *et al.*, 2020).



LGBT+ actuales, las cuales se enredaron con diversas organizaciones sociales en el marco de un proyecto democrático populista.

Si nos situamos en nuestro contexto histórico, no podemos desconocer que en la Argentina contemporánea –al menos, desde el primer peronismo a esta parte– el lenguaje de los derechos tiene una impronta plebeya: no remite al sujeto político del liberalismo europeo, sino a una incesante litigiosidad por la igualdad, el empoderamiento y la inclusión social de los grupos más desventajados. En esta plataforma ideológica, inscribió la Presidenta la reglamentación de la ley de identidad de género, en un acto donde el Estado argentino también reconoció a lxs hijos de parejas homosexuales nacidxs antes de la Ley de Matrimonio Igualitario. En su libro *Sinceramente*, Cristina Fernández de Kirchner evoca aquella arenga:

se trató de un día de inmensa reparación y de igualdad, porque a partir de ese momento una enorme cantidad de hombres y mujeres tuvieron los mismos derechos que millones de argentinos y argentinas habían tenido desde el día en que nacieron. La igualdad es el basamento en el crecimiento de toda sociedad y es tan importante como la libertad. En este tema, no me gusta la palabra “tolerancia”. Me da como que “tengo que aguantar” a los diferentes a mí porque no me queda más remedio y por eso siempre preferí hablar de igualdad. Ese día fue especial porque las personas presentes cantaban y repetían esa palabra: “¡Igualdad! ¡Igualdad!” (2019: 314).

## Conclusión

Inscriptas en un contexto de politización expansiva a partir de las cuestiones sexogenéricas, las actuales demandas de inclusión social formuladas por el colectivo LGBT+ –como lo es la lucha por el cupo laboral/inclusión integral/reparación histórica travesti/trans– significan una reparación histórica fundamentada en la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a la educación, al trabajo, a la salud y a todos los derechos que hacen a una vida digna. Desde nuestro punto de vista, dicha reparación histórica conlleva tal grado de impugnación a la sociedad machista/cis/hetero/patriarcal –responsable de la exclusión y vulnerabilidad estructural en la que se encuentran los sectores más postergados del colectivo– que la demanda de inclusión social no tiene tintes asimilacionistas, en el sentido en que lo plantea el activismo *queer* local. Buena parte de las críticas esgrimidas desde sector se condensan en el argumento de la escritora y activista de la disidencia sexual Val Flores, quien afirma: “El problema de erigir al estado como el único frente de acción posible es que traduce cualquier agenda de un movimiento social en un programa de inclusión que pueda asimilarse sin mucha dificultad, constituyéndose en un mecanismo de control sexual y político” (Val Flores, en Dabhar y Mattio, 2020: 274).

Las críticas informadas por la teoría *queer* son formuladas por parte de ciertos sectores radicalizados del activismo que rechazan la concepción identitaria de la política que prima en las militancias y activismos LGTTTIQ+ actuales, cuya lucha es por la inclusión social a través de políticas públicas y derechos garantizados por el Estado. No obstante, desde nuestro punto de vista, esto no supone erigir al Estado como único campo de batallas, ni como única fuente de recursos y tampoco significa idealizar los cargos institucio-

nales. A lo largo y a lo ancho del país la mayoría de las agrupaciones LGBT+ –o al menos las más reconocidas– disputan recursos e incidencia política en el Estado y, a su vez, despliegan un intenso trabajo territorial, ligado a la satisfacción de necesidades básicas, en una *praxis* social que desborda los cauces institucionales.

Sin duda, las conquistas legales y políticas obtenidas por el movimiento de la diversidad sexual ha iniciado una nueva temporalidad en la política sexual argentina. Diversos aspectos de la vida social que se consideraban parte del mundo privado y, por tanto, fuera de la política se resignificaron y se convirtieron en objetos de disputa. Esta nueva temporalidad ha dado lugar también a importantes reacciones y rearticulaciones de sectores conservadores, en general vinculados a lo religioso, que defienden políticamente una moral sexual fuertemente restrictiva. Si bien estas estrategias son articuladas por la Iglesia católica, actor social que en Argentina históricamente tuvo un gran impacto en las políticas públicas, hay algo novedoso en su despliegue: un desplazamiento hacia justificaciones seculares –en el campo de la ciencia, del derecho o de la bioética– que neutraliza los elementos religiosos y los articula políticamente en el marco de procesos de identificación populares.

## Referencias

- Allione Riba, Guadalupe; Azarian, Fidel; Commeres Benejam, Candela; Deangeli, Melina Andrea; Fiol, Ana (2020). *Estudio exploratorio del estado actual del activismo LGTB+ en Argentina, Uruguay y Paraguay*. Fondo de Mujeres del Sur, Córdoba, Argentina. En prensa.
- Aversa, M. M. (2018). “Claudia Pía Baudracco: huellas y recuerdos de una luchadora”. En el Archivo de la Biblioteca y Museo Claudia Pía Baudracco. Buenos Aires, Argentina.
- Azarian, F. y Scarpino, P. (2020). “Transcribir la historia en las luchas del presente. Diálogos con Ivanna Aquilera y Eugenio Talbot Wright”. En *Polemicas Feministas* N° 4, Área de Feminismos Género y Sexualidades (FemGeS) del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Bazán, O. (2010). *Historia de la homosexualidad en la Argentina*. Buenos Aires: Marea Editorial.
- Blancarte, R. (2008). *Para entender el Estado laico*. México: Nostra.
- Cabral, M. (2012). “Algo ha pasado”. En Moran Faundes Jose M. et al. (2012). *Sexualidades, desigualdades y derechos*. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: UNC.
- Cabral, M. y Leimgruber, J. (2003). “Un glosario en construcción”. En Maffía, D. (comp.). *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*. Buenos Aires: Scarlett Press.
- Campana, M. N. (2011). *Campañas de litigio estratégico y reconocimientos jurídicos al colectivo de la diversidad sexual*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho.
- Campos Machado, M. (2006). *Política e Religião. A participação dos evangélicos nas eleições*. Rio de Janeiro: Editora FVG.
- Cigliutti, C. (2014). “Presentación por la CHA”. En Mansilla, G. *Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre*. Buenos Aires: Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Chávez Solca, F. (2019). *El gran clivaje argentino. Los años kirchneristas como reactualización del clivaje peronismo-antiperonismo*. Tesis de Doctorado en Ciencia Política. Universidad Nacional de Córdoba. Inédita.
- Dahbar, V. y Mattio, E. (2019). “Una agenda de derechos ¿qué agenda de afectos es? Entrevista con Val Flores”. En *Revista Heterotopías del Área de Estudios Críticos del Discurso de FFyH*, volumen 3, N° 5. Córdoba, diciembre de 2019.
- Dides, C. (2013). “¿Nuevos debates?: los conservadurismos, el aborto y el derecho a decidir”. Vaggione, J.M. & Mujica, J. (comps.). *Conservadurismos, religión y política. Perspectivas de investigación en América Latina*. Córdoba: Ferreyra.
- Fernández de Kirchner, C. E. (2019). *Sinceramente*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Fernández, J. (2020). *La Berkins: una combatiente de frontera*. Buenos Aires: Penguin Random House.
- Foucault, M. (2008). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Hiller, R. (2012). “Desnaturalizar los vínculos entre conyugalidad y ciudadanía: el matrimonio en Argentina, su trayectoria y los cambios recientes”. En Morán Faúndes, J.M., Sgró Ruata, M.C. y Vaggione, J.M. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: UNC.
- Laclau, E. (2004). *La razón populista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Litardo (2011). “Dignidad trans: una posibilidad real”. En *Suplemento Soy*. Página 12, Buenos Aires, 9/12/2011.
- Madrazo Lajous, A. & Vela, E. (2013). “Conservando esencias: el uso conservador del lenguaje de los derechos fundamentales (dos estudios de caso)”. Vaggione, J.M. & Mujica, J. (comps.). *Conservadurismos, religión y política. Perspectivas de investigación en América Latina*. Córdoba: Ferreyra.
- Meccia, E. (2006). *La cuestión gay*. Buenos Aires: Gran Aldea Editores.
- Morán Faúndes, J. M. (2018). “Religión, secularidad y activismo heteropatriarcal: ¿qué sabemos del activismo opositor a los derechos sexuales y reproductivos en Latinoamérica?” *La ventana*, vol. 5, n. 47, pp. 97-138.
- Morán Faúndes J.M & Peñas Defago M.A. (2013). “¿Defensores de la vida? ¿De cuál ‘vida’? Un análisis genealógico de la noción de ‘vida’ sostenida por la jerarquía católica contra el aborto.” *Sex Salud Soc.* (15), 10-36.
- Morán Faúndes, J.M, Peñas Defago, A., Sgró Ruata, M.C. & Vaggione, J.M. “La resistencia a los derechos sexuales y reproductivos. Las principales dimensiones del neo-activismo conservador argentino”. Careaga Pérez, G. (ed.). *Sexualidad, religión y democracia en América Latina*. México: Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual.
- Mouffe, C. (2018). *Por un populismo de izquierda*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Mujica, J. (2007). *Economía Política del Cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*. Lima: Promsex.
- Rabbia, H. & Iosa, T. (2011). “Plazas multicolores, calles naranjas. La agenda del matrimonio entre parejas del mismo sexo en el activismo LGTB cordobés y la oposición religiosa organizada”. Sgró Ruata, M.C., Rabbia, H., Iosa, T., Manzo, M., Campana, M. & Morán Faúndes, J. M. (eds.). *El*

- debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba. Actores, estrategias y discursos.* Córdoba: Ferreyra.
- Rapisardi, F. y Bellucci, M. (2001). "Identidad: diversidad y desigualdad en las luchas políticas del presente". CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100613045508/14bellucci.pdf>
- Rueda, A. (2019). Queremos trabajar: ¡CUPO LABORAL TRANS YA! *Descen-trada*, 3.
- Spade, D. (2015). "Derecho y política trans en un contexto neoliberal". En *Una vida normal. Violencia administrativa, políticas trans críticas y los límites del derecho.* Barcelona: Balleterra, pp. 61-88.
- Sgró Ruata, M. C. (2011). "Matrimonio entre personas del mismo sexo. Estrategias político discursivas de oposición en la audiencia pública de Córdoba". Sgró Ruata, M.C., Rabbia, H., Iosa, T., Manzo, M., Campana, M., & Morán Faúndes, J. M. (eds.). *El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba. Actores, estrategias y discursos.* Córdoba: Ferreyra.
- Sgró Ruata, M. C. & Rabbia, H. (2011). "El debate sobre matrimonio igualitario en el espacio público argentino. Escena mediática, actores". Peñas Defago, A. & Vaggione, J.M. (eds.). *Actores y discursos conservadores en los debates sobre sexualidad y reproducción en Argentina.* Argentina: Católicas por el Derecho a Decidir.
- Vaggione, J. M. (2005). "Reactive Politicization and Religious Dissidence: The Political Mutations of the Religious". *Social Theory and Practice*, 31 (2), 165-188.
- Vaggione, J.M. (2009). "La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos. Gerlero, M. (coord.). *Derecho a la sexualidad.* Buenos Aires: Grinberg.
- Vaggione, J.M. (2011). "Sexualidad, Religión y Política en América Latina". Corrêa, S. & Parker, R. (orgs.). *Sexualidade e política na América Latina: histórias, interseções e paradoxos.* Rio de Janeiro: Sexuality Policy Watch.
- Vaggione, J.M. (2013). *Laicidad y sexualidad.* México: UNAM.
- Wayar, M. (2012). "¿Qué pasó con la letra T?" En suplemento Soy, Página 12, Buenos Aires, Argentina.
- Wynarczyk, H. (2006). "Partidos políticos conservadores bíblicos en la Argentina. Formación y ocaso 1991-2001". En *Civitas-Revista de Ciências Sociais*, núm. 2, pp. 11-41.